



EXP. 2024/030037

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE NÚM. 2024/030037 RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN, ARRASTRE, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS EMBARGADOS POR LAS UNIDADES DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE

Completado el expediente de contratación número 2024/ 030037 relativo al contrato que tiene por objeto la realización de los servicios arriba descritos, y teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 1 de agosto de 2024 la Secretaría Provincial formula petición razonada de inicio del procedimiento para la celebración del contrato para la realización de los servicios expuestos en el encabezado.

Segundo.- La Tesorería General de la Seguridad Social, en el cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene encomendados, precisa la contratación de servicios que faciliten la necesaria agilidad y calidad en la prestación de los servicios propios de la Administración, entre los que se encuentra la gestión recaudatoria en vía de apremio de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sirviendo de medida cautelar a los embargos realizados por las distintas U.U.R.E.s, en los términos previstos reglamentariamente.

La no disposición de medios propios obliga a la Administración a satisfacer estas necesidades acudiendo a la contratación externa, al tiempo que permite concentrar todos sus recursos a las funciones que, como Servicio público, le son encomendadas.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y dado que el objeto de este contrato admite fraccionamiento, se ha previsto la realización independiente de sus partes, mediante su división en los siguientes **lotes**:

| <u>LOTE N°</u> | <u>U.U.R.E</u> | <u>DIRECCIÓN</u> | |
|----------------|----------------|--------------------------------|----------|
| 1 | 1 | C/ Enriqueta Ortega, 2 | Alicante |
| 2 | 2 | C/ Mayor nº 3 | Alicante |
| 3 | 3 | C/ Ingeniero Vilaplana nº 22 | Alcoy |
| 4 | 4 | Avda. L'Aigüera nº 1 accesorio | Benidorm |
| 6 | 6 | C/ Ramón Gorgé nº 5 | Elda |
| 7 | 7 | Paseo del Saladar nº 41 | Denia |
| 8 | 8 | Avda. de Santa Pola, 1 | Elche |
| 9 | 9 | C/ Obispo Rocamora nº 43 | Orihuela |

Cuarto.- El Período de vigencia del contrato será de **UN AÑO**, a contar desde la formalización del mismo, estando previsto el comienzo de la ejecución para el **1 de abril de 2025**.



Quinto.- El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, es de **CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA EUROS (150.040,00 €)**, IVA incluido, con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya:

| IMPORTE | IVA 21% | IMPORTE TOTAL |
|--------------|-------------|---------------|
| 124.000,00 € | 26.040,00 € | 150.040,00 € |

Distribución

- Ejercicio 2025: 100.026,64 €, (IVA incluido), abril a noviembre de 2025 (8 meses).
- Ejercicio 2026: 50.013,36 €, (IVA incluido), diciembre de 2025 y enero a marzo de 2026 (4 meses).

La rúbrica presupuestaria con cargo a la que se abonará el precio del contrato será: 41.62 - 226.8.

A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

Sexto.- El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (260.400,00 €)** sin incluir el IVA, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga para un período máximo de 12 meses, y la posibilidad de modificación. El importe acumulado (IVA excluido) de las modificaciones no podrá suponer un incremento superior al 10%, sobre el precio inicial del contrato (IVA excluido).

Séptimo.- El sistema de determinación del precio del contrato será en términos de **precios unitarios** referidos a los diferentes componentes o unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten.

Octavo.- Dada la naturaleza del presente contrato, no procede revisión de precios conforme a la regulación establecida en los artículos 102 y 103 de la LCSP.

Noveno.- La contratación se adjudicará utilizando el **procedimiento abierto**, de acuerdo con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La elección de los **criterios de solvencia** y de **adjudicación** del contrato se exponen en el documento que consta en el expediente.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el acuerdo de inicio, este expediente está siendo objeto de **tramitación ordinaria**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Undécimo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial con fecha 15 de julio de 2024.

Duodécimo.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos, por la Intervención Delegada en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante con fecha 13 de agosto de 2024.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP; siendo competente esta Dirección Provincial en su condición de órgano de contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a la atribución contenida en el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Competencia que le ha sido delegada por Resolución de 23 de julio de 2020 de la Tesorería General de la Seguridad Social, (B.O.E. nº 210 del 4 de agosto).

Segundo.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades, necesariamente habrán de ser aprobados por el órgano de contratación, pudiendo hacerlo conjuntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Por todo ello, esta Dirección Provincial

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el expediente número 2024/030037 arriba referenciado, para contratación de servicios de localización, arrastre, almacenaje y custodia de vehículos embargados por las Unidades de Recaudación Ejecutiva dependientes de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante, con la duración indicada en el apartado 4 de los antecedentes.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige esta contratación y que obran incorporados, como parte inseparable, al referido expediente.

Tercero.- Aprobar un gasto, IVA incluido, de **CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA EUROS (150.040,00 €)**, que se imputarán a la rúbrica presupuestaria 41.62 – 226.8 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, para los ejercicios 2025 y 2026, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- Ejercicio 2025: 100.026,64 €, (IVA incluido), abril a noviembre de 2025 (8 meses).
- Ejercicio 2026: 50.013,36 €, (IVA incluido), diciembre de 2025 y enero a marzo de 2026 (4 meses).

Cuarto.- Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto en la consideración de que todo interesado podrá presentar una proposición, con un único criterio, precio, para la valoración de las ofertas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145.3 de la LCSP.

Alicante,
LA DIRECTORA PROVINCIAL,
Por suplencia (Art. 13 Ley 40/2015)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL
DE GESTIÓN RECAUDATORIA